



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0255-2024-CU-SO-14

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0255-2024-CU-SO-14

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0255-2024-CU-SO-14

ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0200-M, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 081-CAU-2024-29 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 09 de mayo de 2024 en su parte pertinente indica:

“(…)

- 1.- Aprobar el ajuste del Distributivo Académico y horarios de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, periodo 2024-1; y, la creación de un paquete UACQS NN-00141, con dedicación a tiempo medio, conforme consta en la resolución NRO. 0351-2024-CD-FCQS-SO-015, adjunta al presente informe.
- 2.-Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma SIUTMACH para el registro y trámite.
- 3.- Para efectos administrativos y legales, el Señor Rector realizará las acciones correspondientes.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0763-M, de fecha 20 de mayo del 2024; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, rector de la Institución, indicando en su parte pertinente lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0255-2024-CU-SO-14

“En atención al Memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0340-MC de 01 de mayo de 2024, mediante el cual se notifica con el contenido de la RESOLUCIÓN NRO. 0351-2024-CD-FCQS-SO-015, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en la cual se aprueba los ajustes en el Distributivo Académico en cuanto a la creación de un paquete UACQS NN-00141, con dedicación a tiempo medio para que asuma el dictado de las cátedras Bioquímica II del Quinto Semestre “B” de la carrera de Bioquímica y Farmacia; y, Bioquímica del Sexto Semestre “A”, de la carrera de Ingeniería Química.

Bajo ese contexto, se pone a vuestro conocimiento y a través de su intermedio al Consejo Universitario que ésta Dirección de Talento Humano, ha procedido a gestionar la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación con dedicación a tiempo medio conforme ha sido planteado, por lo cual no existiría impedimento para que se apruebe el ajuste al distributivo efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VACAD-2024-0200-M suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0763-M de la Dirección de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el ajuste del Distributivo Académico y horarios de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, periodo 2024-1; y, la creación de un paquete UACQS NN-00141, con dedicación a tiempo medio, conforme consta en la resolución NRO. 0351-2024-CD-FCQS-SO-015, adjunta al presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Académica, la apertura de la plataforma SIUTMACH para el registro y trámite pertinente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0255-2024-CU-SO-14

Artículo tres. - Autorizar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución realizar las gestiones administrativas pertinentes, con el fin de garantizar las decisiones adoptadas por este órgano colegiado.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL